Municipalidad de Caaguazú

Gobierno Municipal Alejo Ríos Medina

"Ahora todos por Caaguazú"

E-mail:municzu@hotmail.com
www.caaguazú.gov.py

Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS CATERPILLAR"
CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 08/2012 ID: 242159

En la Ciudad de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil doce, entre LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio legal en la Avda. Gral Eugenio A. Garay esquina Mcal. López de la Ciudad de Caaguazú, representado por el Señor Intendente Alejo Ríos Medina, con Cédula de Identidad Nº 699.371, acompañado para tal efecto legal por su Secretario el Señor Abog. Fabio César Cáceres Leiva, con Cédula de Identidad Nº 221207, por la otra parte los Señores Juan Haakon Petersen Sempe, con Cédula de Identidad Nº 191578 y Juan María Petersen Lanus con Cédula de Identidad Nº 812447 , Directores Titulares de la Firma S.A.C.I. H. Petersen, con domicilio en Avda. Artigas 1552 esq. Santo Tomás, de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS CATERPILLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, en relación a la MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS CATERPILLAR, conforme a lo detallado en el Anexo de la Especificación Técnica, del llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS CATERPILLAR", a través de la Contratación Directa Vía Excepción Nº 08/2012, según el siguiente detalle:

DETALLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	2	3	4	5	6	7	8
ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	73152101-014	Mantenimiento y Reparación de Motoniveladora Caterpillar 140K	UNIDAD	SERVICIO	1	37.088.400	37.088.400
2	73152101-014	Mantenimiento y Reparación de Motoniveladora Caterpillar 120G	UNIDAD	SERVICIO	1	18.851.000	18.851.000
3	73152101-014	Mantenimiento y Reparación de Pala Cargadora Caterpillar 938F	UNIDAD	SERVICIO	1	13.594.450	13.594.450
						TOTAL	69.533.850

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

4.1 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor de la prestación de servicios determinado en base a cantidad y precio asciende a la suma de **Gs. 69.533.850** (guaranies sesenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil, ochocientos cincuenta).

4.2 El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y adicionales, tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el profesional en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO, MONEDA DE PAGO, RUBRO.

El pago por la prestación de servicios será efectuado **EN GUARANÍES A CRÉDITO** por la Municipalidad de Caaguazú, de acuerdo a la Disponibilidad de la Municipalidad, con los recursos propios del Ejercicio Fiscal 2012, **Rubro 240-30-011** pudiendo ser trasladado para el presupuesto general de la Municipalidad de Caaguazú del periodo fiscal 2013. Art. 14 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

6.1 EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

SECRETARIA

INTENDENCIA

Para los fines del presente contrato se consideraran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a- Guerra Mundial y Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b- Huelgas, actos de sabotaje , maniobras subversivas;
c- Incendios, naufragios o cualquier otro accidente.

6.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para acercar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLÁUSULA QUINTA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Convocante a la Rescisión del Presente Contrato:

7.1- Que el contratista fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;

7.1.1- Que se demostrare colusión o fraude del contratista con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Convocante o con el personal perteneciente al mismo.

7.2- Si la Convocante decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato el servicio.

7.3- La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

Habrá lugar a rescisión del CONTRATO por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula quinta.

Si LA CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar por escrito a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancia o de cualquier cuestión que surgiere del cumplimiento del presente contrato se buscará la solución de común acuerdo, la buena fe de las partes y en última instancia será competente el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Caaguazú.

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ SECRETARIA

Abog. Fabio Cesar C. Cáceres L.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ INTENDENCIA

Don Alejo Ríos Medina
Intendente Municipal

Juan Haakon Petersen Sempe.
S.A.C.I. H. PETERSEN

Juan Maria Petersen Lanus
S.A.C.I. H. PETERSEN